

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 1696 /2017

Ciudad de México, a

29 MAY 2017

C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Jalisco.

P R E S E N T E

594

595

596

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autorizan la Prórroga a la vigencia, la Cesión de Derechos y Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **MR No DGZF-353/03**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



LQV/MCR/MPG



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

RESOLUCIÓN No. **596** /2017

Ciudad de México, a **29 MAY 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **53/15657** se emite la presente resolución administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **20 de mayo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JOSE ARTURO ALTAMIRANO SHEHAB**, el Título de Concesión número **MR N° DGZF-353/03**, respecto de una superficie de **15,444.63 m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal del estero, localizada en **Estero la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **ornato y plantación de palmeras de coco**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de octubre de 2003**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **594** de fecha **29 MAY 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la prórroga a la vigencia por un plazo de 15 años, igual al otorgado en la Concesión original número **MR N° DGZF-353/03**.

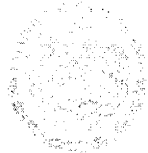
TERCERO.- Mediante resolución administrativa número **595** de fecha **29 MAY 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros autorizó al **C. JOSE ARTURO ALTAMIRANO SHEHAB**, ceder en favor de la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **MR N° DGZF-15657**, y;

CONSIDERANDO

I.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. JOSE ARTURO ALTAMIRANO SHEHAB**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **MR N° DGZF-589/353/03**, en favor de la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**; respecto de una superficie de **15,444.63 m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal del estero, como quedó referido en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución.

En este sentido, la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **15,444.63 m²** de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona federal del estero, localizada en **Estero la Manzanilla, Municipio de La Huerta, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **ornato y plantación de palmeras de coco**, exclusivamente para **ornato y plantación de palmeras de coco**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **16 de octubre de 2003**.



Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"**, a la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el titular de la Concesión número **MR N° DGZF-353/03**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión número **MR N° DGZF-353/03**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión número **MR N° DGZF-353/03**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **MR N° DGZF-353/03**, a la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, se le denominará **"LA CONCESIONARIA"**; quien cuentan con un uso autorizado exclusivamente para casa-habitación, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la empresa denominada **"TERMINAL MARINA SAN LUCAS, S. DE R.L. DE C.V."**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. LETICIA RUTH ALTAMIRANO BUENROSTRO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica [REDACTED] con fundamento en los artículos [REDACTED]

EXPEDIENTE: 53/15657
C.A.: 16.27S.714.1.7-224/1997
BITACORA: 14/KW-1035/02/17

28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/MCR/MAG